



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, primero (1) de junio dos mil diecisiete (2017)

Radicación: N° 70001-33-33-002-2017-00113-00

Demandante: FERFANSO BERNARDO PATERNINA VERBEL
C.C. No. 92.513.916

Demandado: Nación-Ministerio de Defensa- Policía Nacional

En atención a los requisitos de la demanda del artículo 162 y s.s. de la Ley 1437/2011, se procederá a inadmitir la presente para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, según el artículo 170 ibíd., se subsane la misma en el siguiente sentido, se :

1. El artículo 160 de la Ley 1437/2011 advierte que se debe aportar el poder concedido a la Dra. ROXANA TURIZO ARRIETA por el demandante, ya que en el expediente obra éste pero no corresponde a lo pretendido en la demanda, pues se lee que el ACTO A DEMANDAR es producido por CASUR y que el motivo del poder radica en que le reliquide la ASIGNACIÓN DE RETIRO incluyendo el SUBSIDIO FAMILIAR cuando se pretende es el reconocimiento del IPC en un salario.

Adecue la demanda en lo restante y relacionado con el motivo de subsanación incluye la revisión del poder.

NOTIFÍQUESE,


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Jueza Segunda Administrativa Oral

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**
Por anotación en ESTADO No. 019 2 JUN 2017 notificó a las partes
de la providencia anterior, hoy 2 JUN 2017
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)